

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. _____
SERIE 2016-2017**

Presentado por: Administración

Presentado por las señoras y señores: Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: _____

Fecha de presentación: _____ de julio de 2016.

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE MIL TRESCIENTOS DÓLARES MÁS CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL QUE BAJO EL AMPARO DE LEYES Y RESOLUCIONES VIGENTES, DISPONGA EL GOBIERNO CENTRAL DE PUERTO RICO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, Y EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DEL BONO DE NAVIDAD, Y AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 11.016, INCISO (C), DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, EXCLUYENDO A LA ALCALDESA, AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD Y A MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, (en adelante, “Ley
- 2 Núm. 34”) dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo funcionario/a o

1 empleado/a del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los/las empleados/as
2 municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del Alcalde o Alcaldesa.

3 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 34 dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad
4 a sus funcionarios/as y empleados/as mediante la aprobación de una ordenanza
5 municipal.

6 **POR CUANTO:** El artículo 1 de la Ley Núm. 34, antes citada, dispone que:

7 "Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
8 Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y
9 municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o
10 irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado
11 servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o
12 empleado regular, y novecientos sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular,
13 dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro. de diciembre del año
14 anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en
15 ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma
16 consecutiva. El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

17 ...”

18 **POR CUANTO:** El artículo 2 de la Ley Núm. 34, antes citada, dispone además que:

19 “...El bono de Navidad en 2003 y en adelante será equivalente al doce punto cinco
20 por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de
21 determinar el monto del bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total
22 devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares
23 (\$8,000.00) durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en
24 que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se
25 considerarán como un mes de servicio.

26 En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular de
27 carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya
28 encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la

1 cuantía del bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado
2 por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de
3 diciembre del año en que se concede el bono en que haya trabajado como empleado y no
4 haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000).

5 Disponiéndose, que en el caso de los municipios, el aumento en la suma del bono
6 de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de
7 conformidad con [el Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
8 enmendada, conocida como] Ley de Municipios Autónomos.”

9 **POR CUANTO:** Conforme al artículo 3 de la Ley Núm. 34, antes citada, el Municipio debe aportar
10 la mitad del costo de los bonos de Navidad a pagarse a sus funcionarios/as y sus
11 empleados/as cada año, en base a la cantidad máxima del Bono establecida en dicha ley.
12 Además, se dispone que el Secretario de Hacienda quede autorizado a poner a
13 disposición del municipio la cantidad necesaria para igualar la aportación municipal sin
14 que esta cantidad exceda de la mitad del costo del bono autorizado por la Ley del Bono
15 de Navidad. Por tanto, la ley faculta una aportación del Gobierno Central para cubrir la
16 mitad del costo del tope del Bono de Navidad, la cual sería quinientos dólares (\$500.00)
17 por cada funcionario/a o empleado/a municipal.

18 **POR CUANTO:** El artículo 11.016, inciso (c), de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
19 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
20 Puerto Rico”, dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el
21 pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley Núm. 34,
22 antes citada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una
23 ordenanza. Se dispone, además, que la aportación del Departamento de Hacienda se
24 mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha ley especial.

25 **POR CUANTO:** Por su parte, el artículo 11, inciso (c) (iii), de la Ley Núm. 66 de 17 de junio de
26 2014, conocida como “Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado
27 Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, (en adelante, “Ley 66”) dispone que
28 se considerará como compensación monetaria extraordinaria el Bono de Navidad en

1 exceso de seiscientos dólares (\$600.00) a los empleados de las “Entidades de la Rama
2 Ejecutiva” del Gobierno.

3 Para efectos del artículo antes mencionado, el artículo 5 de la Ley Núm. 66, antes
4 citada, dispone que el término “Entidades de la Rama Ejecutiva” incluye a “todas sus
5 agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre
6 Asociado de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que
7 de otra forma le confiere su ley orgánica u otra legislación aplicable”, y que dicho término
8 no incluye a los municipios, entre otras entidades gubernamentales. Por tanto, la
9 disposición de la Ley Núm. 66, antes citada, que tiene el efecto de imponer un tope de
10 Bono de Navidad de seiscientos dólares (\$600.00) por cada empleado/a público/a sujeto
11 a esta ley no aplica a los municipios.

12 **POR CUANTO:** Para efectos de la aportación del Gobierno Central para la concesión del Bono de
13 Navidad a pagarse en el año fiscal 2016-2017, el Municipio Autónomo de San Juan ha de
14 tomar en consideración la Resolución Conjunta Núm. 60 de la Cámara de Representantes
15 de Puerto Rico del 1 de julio de 2016 y mediante la cual se asigna la cantidad de doce
16 millones de dólares (\$12,000,000.00) para cubrir la aportación del Gobierno Central a los
17 municipios por concepto del pago de bonos de navidad a sus empleados/as, conforme a
18 la cantidad disponible a ser prorrateada entre los municipios según determinado por el
19 Secretario de Hacienda.

20 La aportación del Gobierno Central a los municipios para contribuir al pago del Bono de
21 Navidad que fuera presupuestada para el año fiscal 2014-2015 fue veinticuatro millones
22 quinientos mil dólares (\$24,500,000.00), provenientes del Fondo de Infraestructura para
23 las Ciencias y Tecnología.

24 Debido a que para el año fiscal 2016-2017 la aportación del Gobierno Central para
25 contribuir al pago del Bono de Navidad de los/las empleados/as y funcionarios/as
26 municipales constituye una reducción sustancial de poco más de la mitad de la aportación
27 presupuestada para ello para el año fiscal 2014-2015, es muy posible que la aportación
28 máxima del Gobierno Central al Bono de Navidad de cada empleado/a y funcionario/a

1 municipal sea menor a la cantidad máxima de quinientos dólares (\$500.00) que se ha
2 otorgado en el pasado.

3 **POR CUANTO:** Es política pública de la actual administración municipal el garantizar los
4 beneficios de sus empleados/as, reconociendo su compromiso y dedicación al servicio
5 público. Así, corresponde garantizar el pago del Bono de Navidad a los/las funcionarios/as
6 y empleados/as elegibles del Municipio Autónomo de San Juan, de conformidad con las
7 leyes aplicables.

8 En relación a la aportación municipal para la concesión del Bono de Navidad, el Municipio
9 Autónomo de San Juan ha procurado aportar la cantidad máxima de mil trescientos
10 dólares (\$1,300.00) por cada empleado/a y funcionario/a municipal elegible conforme a la
11 ley. Dicha aportación municipal representa un compromiso mayor a la cuantía máxima
12 que impone la Ley al Municipio para efectos de la concesión del Bono de Navidad. Este
13 compromiso se conforma a la facultad legal del Municipio para aportar una cantidad mayor
14 y a la política pública de conceder mayores beneficios a sus empleados en la medida de
15 lo posible. Dicha aportación máxima de mil trescientos dólares (\$1,300.00) también es la
16 aportación máxima que el Municipio Autónomo de San Juan otorgará a los/las
17 empleados/as y funcionarios/as elegibles, cobijados bajo los Convenios Colectivos
18 vigentes del Municipio, para efectos de la concesión del Bono de Navidad.

19 No obstante lo anterior, la cuantía máxima total del Bono de Navidad por cada empleado/a
20 y funcionario/a municipal podrá incluir además la aportación del Gobierno Central, cuyo
21 monto está sujeto a lo dispuesto al respecto en esta Ordenanza.

22 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

23 **RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan la aportación municipal
25 máxima para la concesión del Bono de Navidad para el año 2016 por la cantidad de mil trescientos
26 dólares (\$1,300.00) por cada funcionario/a y/o empleado/a elegible del Municipio. Asimismo, se
27 autoriza que el Bono de Navidad incluya, además, la aportación máxima aplicable por parte del
28 Gobierno Central. En la medida que el Gobierno Central contribuyera la aportación máxima de

1 quinientos dólares (\$500.00) por cada empleado/a y funcionario/a elegible del Municipio, la suma
2 de dicha aportación con la aportación municipal máxima resultaría en un Bono de Navidad por un
3 monto total máximo de mil ochocientos dólares (\$1,800.00) por cada funcionario/a y/o empleado/a
4 elegible del Municipio, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 de
5 12 de junio de 1969, según enmendada, y a lo dispuesto en esta ordenanza.

6 **Sección 2da.:** La aportación máxima del Municipio Autónomo de San Juan para la
7 concesión del Bono de Navidad para el año fiscal 2016-2017 será equivalente al dieciséis punto
8 veinticinco por ciento (16.25%) del sueldo máximo anual del funcionario/a o empleado/a a
9 considerarse conforme a la ley. La aportación del Gobierno Central para el Bono de Navidad
10 representaría una cuantía adicional con un tope por ley de quinientos dólares (\$500.00) por cada
11 empleado/a y funcionario/a municipal con derecho al Bono de Navidad; sin embargo, la cuantía de
12 dicha aportación dependerá de la disponibilidad de los fondos provenientes del Gobierno Central
13 que se otorguen al Municipio Autónomo de San Juan. Por tanto, la cuantía máxima total del Bono
14 de Navidad de cada empleado/a y funcionario/a municipal sería mayor al dieciséis punto
15 veinticinco por ciento (16.25%) del sueldo máximo a considerar en la medida que haya una
16 aportación adicional que provenga del Gobierno Central sujeto a lo aquí dispuesto. Para efectos
17 de determinar el monto del Bono de Navidad, se considerará como sueldo anual el salario total
18 devengado por el funcionario/a o empleado/a hasta la suma de ocho mil dólares (\$8,000.00)
19 durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el
20 bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de
21 servicio.

22 **Sección 3ra.:** Para ser acreedor/a al Bono de Navidad aquí dispuesto, será requisito
23 indispensable que el funcionario/a o empleado/a que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o
24 empleo de carácter regular o irregular, durante un periodo que no puede ser menos de seis (6)
25 meses en el caso de un funcionario/a o empleado/a regular, y novecientos sesenta (960) horas en
26 el caso de un empleado/a irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde
27 el 1ro. de diciembre del año 2015 hasta el 30 de noviembre del año 2016. En relación a los
28 funcionarios/as o empleados/as municipales que se hayan encontrado en licencia militar con o sin

1 paga, la compensación del Bono de Navidad estará sujeta, además, a lo dispuesto en el segundo
2 párrafo del artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada.

3 **Sección 4ta.:** La concesión del Bono de Navidad para el año fiscal 2016-2017, dispuesto
4 en esta ordenanza, no aplicará a la Alcaldesa, al Administrador de la Ciudad ni a los Legisladores
5 Municipales del Municipio Autónomo de San Juan.

6 **Sección 5ta.:** En caso de que los fondos reservados por el Gobierno Central para
7 contribuir al pago del Bono de Navidad resulten insuficientes para cubrir la cantidad equivalente a
8 la mitad del costo del Bono de Navidad de los/las funcionarios/as y empleados/as municipales
9 elegibles, según la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada; es decir, hasta la
10 cantidad máxima de quinientos dólares (\$500.00), la cantidad máxima del Bono de Navidad
11 establecida en la Sección 1ra. de esta Ordenanza podría ser menor. No obstante ello, la
12 aportación del Municipio Autónomo de San Juan para cubrir el costo del Bono de Navidad no debe
13 ser menor, ni mayor, a mil trescientos dólares (\$1,300.00) para efectos de cubrir la cantidad
14 máxima que el Municipio debe aportar por cada funcionario/a o empleado/a municipal elegible en
15 el año fiscal 2016-2017 para la concesión del Bono de Navidad, cuya cuantía total considerando
16 aportación máxima del Gobierno Central no excederá la cantidad de mil ochocientos dólares
17 (\$1,800.00).

18 **Sección 6ta:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas
19 de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional,
20 nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo
21 afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido
22 declarada.

23 **Sección 7ma:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
24 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

25 **Sección 8va:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.